



Arrubla Devis

Señores

Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso de responsabilidad civil
extracontractual
Demandante: Piedad Sandoval y Gabriel Martínez
Demandada: Constructora Ki Tower S.A.S.
Radicado: 110014003022 – 2021 – 00798 – 00

Asunto: Recurso de reposición contra auto de
fecha 17 de noviembre de 2023.

Cristina Arrubla Devis, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.639.006 y portadora de la tarjeta profesional No. 313.319 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad **Constructora Ki Tower S.A.S.**, a través del presente escrito respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordena correr traslado, por secretaría, de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, y se concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la objeción al juramento estimatorio realizada por mi representada (en adelante el “**Auto**”), en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante “**C.G.P.**”), el recurso de reposición es procedente en contra de los autos que dicte el juez, siempre que no haya norma que disponga en sentido contrario.

A continuación, dispone el inciso tercero del citado artículo que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que pretenda recurrirse.

Habida consideración de que la notificación del Auto se realizó mediante la lista de Estados No. 181 del 20 de noviembre de 2023, es oportuna la presentación del recurso hasta el jueves 23 de noviembre de 2023, inclusive

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Por medio del Auto, este Despacho resolvió lo siguiente:

“1. Integrado como se encuentra el contradictorio, de conformidad con lo indicado en el auto adiado 18 de agosto de 2022 (PDF 024, C01), por



secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada (PDF 022, C01) en los términos y conforme lo establecido en el artículo 370 del CGP en concordancia con el canon 110 ibidem.

2. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por la demandada Constructora Ki Tower S.A.S. (fl. 14-15, PDF 022, C01), se le concede el término de cinco (5) días al extremo actor, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 ejusdem”. (énfasis añadido)

Con todo el respeto que merecen las decisiones del Despacho, en el presente caso consideramos que el Auto debe dejarse sin efectos toda vez que, al tomar la decisión en él contenida, el Juzgado omitió dar aplicación a la norma contenida en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece:

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. (énfasis añadido)

En el presente caso, al realizar la radicación del escrito de la contestación a la demanda, en el cual se encuentran las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, se envió copia de dicho escrito a la parte demandante y su apoderado, veamos:

Jaime Arrubla (Arrubla Devis) Para: Verónica Londoño Gil (Arrubla Devis) Mar 21/11/2023 16:04

1. Contestación de la deman... 1 MB
2. Llamamiento en garantía ... 380 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Arrubla Devis Descargar todo

De: Jaime Alberto Arrubla Paucar <jaarrubla@arrubladevis.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:08
Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>; dfuzman@mypabogados.com.co <dfuzman@mypabogados.com.co>; hpabon@mypabogados.com.co <hpabon@mypabogados.com.co>; piedad.sandoval@hotmail.com <piedad.sandoval@hotmail.com>; Natalia Mantilla <juridico@akornarquitectos.com>; claucastella@gmail.com <claucastella@gmail.com>; Sara Villegas Muñoz <svillegas@arrubladevis.com>
Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. **Contestación de la demanda** y llamamientos en garantía

Señor
Juez 22 Civil Municipal de Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Responsabilidad civil extracontractual.
Demandante: Piedad Sandoval Sánchez y Gabriel José Martínez Álvarez.
Demandada: Constructora Ki Tower S.A.S.
Radicado: 110014003022 2021 00798 00
Asunto: Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Alberto Arrubla Paucar, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.050.456 y portador de la tarjeta profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad Constructora Ki Tower S.A.S., a través de los memoriales adjuntos me permito presentar contestación a la demanda y llamamientos en garantía.

Las pruebas correspondientes a la contestación de la demanda pueden ser consultadas en el siguiente link https://arrubladevis-my.sharepoint.com/f/p/svillegas/EpxMOp4bdyROgDcQwZSuHboBXzwDIS5McNtIlgRjItQ_g?e=FFq1tm

Las pruebas correspondientes al llamamiento en garantía pueden ser consultadas en el siguiente link <https://arrubladevis-my.sharepoint.com/f/p/svillegas/EhNXYdFnKyFNhHWsX77daDgBgSbOSwHB8BYdZvPtJ4ouoQ?e=tdzj8g>

Cordialmente,

En el escrito de la demanda se informaron los siguientes correos de notificación, los cuales corresponden a los correos a los que se remitió copia del escrito de la contestación:



XIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO: CONSTRUCTORA KI TOWER S.A.S.
Domicilio: Calle 104 No. 13ª-11
Correo electrónico: JURIDICO@AKORNARQUITECTOS.COM

DEMANDANTE: Piedad Sandoval
Correo electrónico: piedad.sandoval@hotmail.com
Dirección: Transversal 23 No.95-06 – Edificio Toledo, Apartamento 205.

APODERADO DEL DEMANDANTE: Rodrigo Pombo Cajiao.
Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Calle 78 No. 9-57 de Bogotá, Colombia.
Teléfono: (0571)6104058.
Correo electrónico: rpombo@mypabogados.com.co, dfguzman@mypabogados.com.co y hpabon@mypabogados.com.co

De lo anterior, es evidente que se cumple lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en tanto desde el día de radicación del escrito de contestación se remitió copia a las partes procesales a las que debía correrse traslado de este, tal y como se acredita con las constancias de entrega emitidas por el servidor de correo electrónico del correo del apoderado de la parte demandante, veamos:

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10
Para: rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>
Asunto: Delivered: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rpombo@mypabogados.com.co

...

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10
Para: hpabon@mypabogados.com.co <hpabon@mypabogados.com.co>
Asunto: Entregado: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hpabon@mypabogados.com.co

...

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10
Para: dfguzman@mypabogados.com.co <dfguzman@mypabogados.com.co>
Asunto: Delivered: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dfguzman@mypabogados.com.co

...

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Así las cosas, habiéndose acreditado el envío de copia del escrito del que debía correrse traslado, debía prescindirse del traslado por secretaría, y la parte demandante debía pronunciarse dentro de la oportunidad prevista en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Es decir, el traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento



estimatorio inició el 3 de febrero de 2022 y terminó el 10 de febrero del mismo año, sin que la parte demandante hubiera presentado pronunciamiento alguno al respecto.

En este sentido no era procedente correr traslado por secretaría, sino que lo procedente era incorporar el escrito de la contestación presentado por la parte que represento y declarar que respecto del traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio venció el término sin que se presentara pronunciamiento alguno, ni se solicitaran o allegaron pruebas adicionales por la parte demandante.

III. SOLICITUD

Por lo expuesto, se solicita amablemente al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá reponer el auto del 17 de noviembre de 2023, en el sentido de no correr traslado secretarial de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio presentadas por la sociedad Constructora Ki Tower S.A.S.

IV. ANEXOS

Se adjuntan al presente memorial:

1. Correo de radicación de la contestación a la demanda, en el que se evidencia que se remitió copia del escrito a la parte demanda y su apoderado.
2. Constancias de entrega del correo emitidas por el servidor de correo electrónico del correo del apoderado.

Atentamente,

Cristina Arrubla Devis

C.C. 1.037.639.006

T.P. 313.319 del C. S. de la J.

RV: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>

Mar 21/11/2023 16:04

Para:Veronica Londoño Gil (Arrubla Devis) <vlondono@arrubladevis.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

1. Contestación de la demanda.pdf; 2. Llamamiento en garantía .pdf;

De: Jaime Alberto Arrubla Paucar <jaarrubla@arrubladevis.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:08

Para: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <empl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>; dfguzman@mypabogados.com.co

<dfguzman@mypabogados.com.co>; hpabon@mypabogados.com.co <hpabon@mypabogados.com.co>;

piEDAD.sandoval@hotmail.com <piEDAD.sandoval@hotmail.com>; Natalia Mantilla

<juridico@akornarquitectos.com>; claucastella@gmail.com <claucastella@gmail.com>; Sara Villegas Muñoz

<svillegas@arrubladevis.com>

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Señor

Juez 22 Civil Municipal de Bogotá

empl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Responsabilidad civil extracontractual.

Demandante: Piedad Sandoval Sánchez y Gabriel José Martínez Álvarez.

Demandada: Constructora Ki Tower S.A.S.

Radicado: 110014003022 2021 00798 00

Asunto: Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Alberto Arrubla Paucar, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.050.456 y portador de la tarjeta profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad Constructora Ki Tower S.A.S., a través de los memoriales adjuntos me permito presentar contestación a la demanda y llamamientos en garantía.

Las pruebas correspondientes a la contestación de la demanda pueden ser consultadas en el siguiente link https://arrubladevis-my.sharepoint.com/:f:/p/svillegas/EpxMOp4bdyROgDcQwZSuHboBXzwDtS5MCnTII9qRjltQ_g?e=FFql1m

Las pruebas correspondientes al llamamiento en garantía pueden ser consultadas en el siguiente link <https://arrubladevis-my.sharepoint.com/:f:/p/svillegas/EhNXYdFnKyFNhHWsX77daDgBgSbOSwHB8BYdZvPtJ4ouoQ?e=tdzj8g>

Cordialmente,

RV: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>

Mar 21/11/2023 16:05

Para:Veronica Londoño Gil (Arrubla Devis) <vlondono@arrubladevis.com>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía;

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10

Para: hpabon@mypabogados.com.co <hpabon@mypabogados.com.co>

Asunto: Entregado: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hpabon@mypabogados.com.co

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

RV: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>

Mar 21/11/2023 16:05

Para:Veronica Londoño Gil (Arrubla Devis) <vlondono@arrubladevis.com>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía;

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10

Para: dfguzman@mypabogados.com.co <dfguzman@mypabogados.com.co>

Asunto: Delivered: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dfguzman@mypabogados.com.co

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

RV: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>

Mar 21/11/2023 16:04

Para:Veronica Londoño Gil (Arrubla Devis) <vlondono@arrubladevis.com>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía;

De: postmaster@mypabogados.com.co <postmaster@mypabogados.com.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:10

Para: rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>

Asunto: Delivered: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rpombo@mypabogados.com.co

Asunto: Memorial. Rad. 11001400302220210079800. Contestación de la demanda y llamamientos en garantía

Registrado: Rad. 2021 - 00798 // Recurso de reposición contra auto del 17 de noviembre de 2023

Notificaciones (Arrubla Devis) <notificaciones@arrubladevis.com>

Mié 22/11/2023 4:27 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

18. Recurso de reposición contra auto que corre traslado de las excepciones 1.pdf;

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Notificaciones (Arrubla Devis)**.

Señores

Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Responsabilidad civil extracontractual.

Demandante: Piedad Sandoval Sánchez y Gabriel José Martínez Álvarez.

Demandada: Constructora Ki Tower S.A.S.

Radicado: 110014003022 **2021 00798 00**

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 17 de noviembre de 2023

Por instrucciones de la doctoral **Cristina Arrubla Devis**, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **Constructora Ki Tower S.A.S.** nos permitimos radicar memorial que contiene el recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2023 dentro del trámite del proceso de la referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso y para efectos y para efectos de surtir el traslado de que trata el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se envía copia del escrito indicado los apoderados de los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

Arrubla Devis
Notificaciones

E. notificaciones@arrubladevis.com

Bogotá | Calle 70 Bis #4 – 54

T. (57) (601) 482 4084

Medellín | Carrera 37 #2 Sur – 34

T. (57) (604) 322 9884

W. www.arrubladevis.com

Aviso de confidencialidad | Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase informarnos al teléfono (57) (604) 3229884 o vía e-mail, borrar el mensaje con sus adjuntos y abstenerse de divulgar su contenido. Los datos personales que se recolecten por este medio, serán tratados por Arrubla Devis, en calidad de responsable del tratamiento de datos

personales, conforme con lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales, que puede ser consultada a través de la página web www.arrubladevis.com

RPOST®PATENTADO